



# Ayuntamiento de Entrena

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2.004.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:00 horas del día Nueve de Noviembre de Dos mil cuatro, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Rodríguez, los Concejales: D. José Luis Ulecia Narro, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 26 de Octubre de 2.004, distribuida con la Orden de Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### **2.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

#### **2.1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-**

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, las siguientes licencias de obra:

- 1. A MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ CORRAL**, para cambiar la puerta de entrada y una ventana en Avda. Santa Ana, nº 52, previo pago de 28,18 €, en concepto de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras. Esta licencia se concede sin perjuicio de terceros y los trabajos que se realicen deberán ajustarse a los descritos en la solicitud presentada. Las nuevas instalaciones serán similares a las ya existentes. También deberá cumplirse la normativa sobre Seguridad y Salud, según Real Decreto 1627/1997. La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- 2. A BENITO UBIS GONZÁLEZ**, para proceder al arreglo de una pared y tejado caídos en la construcción sita en el Polígono 5, parcela 340, previo



# Ayuntamiento de Entrena

pago de 45,20 €, en concepto de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras. Esta licencia se concede sin perjuicio de terceros y los trabajos que se realicen deberán ajustarse a los descritos en la solicitud presentada, también deberá cumplirse la normativa sobre Seguridad y Salud Laboral, según Real Decreto 1627/1997. La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.

3. A **CIPRIANO DIEZ ÁLVAREZ**, para distribución interior en C/. Las Escuelas, nº 1 – 1º, previo pago de 1.014,58 €, en concepto de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras. Esta licencia se concede sin perjuicio de terceros y los trabajos que se realicen deberán ajustarse a los descritos en la solicitud presentada, también deberá cumplirse la normativa sobre Seguridad y Salud Laboral, según Real Decreto 1627/1997. La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
4. A **AGUSTÍN NARRO TERROBA**, para embaldosar el suelo del bajo en C/. Diego Fernández, nº 10, previo pago de 27,94 €, en concepto de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras. Esta licencia se concede sin perjuicio de terceros y los trabajos que se realicen deberán ajustarse a los descritos en la solicitud presentada, también deberá cumplirse la normativa sobre Seguridad y Salud Laboral, según Real Decreto 1627/1997. La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
5. A **ENRIQUE ESTEBAN BONALES**, para arreglar el tejado de C/. El Regajo, nº 46, previo pago de 2,00 €, en concepto de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras. La teja será similar a la existente. Esta licencia se concede sin perjuicio de terceros y los trabajos que se realicen deberán ajustarse a los descritos en la solicitud presentada, también deberá cumplirse la normativa sobre Seguridad y Salud Laboral, según Real Decreto 1627/1997. La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
6. A **LUIS JAIME MEDRANO FUENTE**, para sanear y enfoscar la fachada en C/. El Regajo, nº 32, previo pago de 2,00 €, en concepto de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras. Esta licencia se concede sin perjuicio de terceros y los trabajos que se realicen deberán ajustarse a los descritos en la solicitud presentada, también deberá cumplirse la normativa sobre Seguridad y Salud Laboral, según Real Decreto 1627/1997. La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras,



# Ayuntamiento de Entrena

serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.

7. A **JOSÉ JALÓN SOTÉS**, para retejar el tejado en Avda. La Rioja, nº 19, previo pago de 2,00 €, en concepto de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras. La teja será similar a la existente. Esta licencia se concede sin perjuicio de terceros y los trabajos que se realicen deberán ajustarse a los descritos en la solicitud presentada, también deberá cumplirse la normativa sobre Seguridad y Salud Laboral, según Real Decreto 1627/1997. La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.

## **3.- ESCRITOS Y SOLICITUDES.-**

### **3.1.- ESCRITO DE D. FÉLIX JESÚS MARTÍNEZ RUIZ.-**

Visto el escrito presentado por D. Félix Jesús Martínez Ruiz, con fecha 20 de octubre de 2.004, solicitando autorización para enganche del drenaje a la red de saneamiento de las obras realizadas en el Barrio El Conjuro, nº 57, y el escrito presentado por el mismo interesado el 9 de noviembre de 2.004 solicitando que se gire visita al inmueble mencionado para realizar comprobaciones y se emita informe, solicitando nuevamente la conexión de su propiedad tanto a la red de abastecimiento como a la de saneamiento.

CONSIDERANDO los antecedentes obrantes en el expediente, las visitas periódicas que se realizan a la zona por los empleados municipales y que el técnico municipal ha emitido varios informes sobre la situación del inmueble sito en el Barrio El Conjuro, nº 57, teniendo fecha el último de ellos el 9 de noviembre de 2.004.

CONSIDERANDO que con respecto al enganche del drenaje a la red de saneamiento el técnico municipal señala en su informe que se debe denegar dicho empalme, y que “las aguas de dicho drenaje se pueden conducir canalizadas y verter a nivel de rasante de la calle a dicho vial público”.

CONSIDERANDO que el presente expediente trae causa de la licencia de obras concedida el 3 de junio de 2.003, en la que ya se denegaba la autorización a la red general de abastecimiento de agua y saneamiento, no habiendo variado las circunstancias que motivaron dicha denegación.

CONSIDERANDO que el artículo 5.2 de las Normas Subsidiarias prohíbe expresamente los usos residenciales (viviendas) en la zona, que el inmueble está en la zona bodegas y que los informes técnicos municipales recomiendan la denegación de licencias de conexión a las redes de distribución y saneamiento ante los efectos adicionales que podrían producir en bodegas y calados de la zona, estando por tanto motivadas las denegaciones que se realizan.

CONSIDERANDO que los efectos adicionales que producen las autorizaciones a las redes de distribución en el terreno y su seguridad (sobrecarga del terreno sobre calados inferiores, cesiones de edificaciones y



# Ayuntamiento de Entrena

asentamientos, etc.), y que la situación de los inmuebles sitos en Barrio El Conjuero aconseja la denegación de licencias de conexión a las redes de distribución y saneamiento debido a los señalados efectos adicionales que podrían producir en bodegas y calados próximos.

CONSIDERANDO que el inmueble se encuentra ubicado en la zona llamada B-1, Bodegas-Ladera Norte, siéndole de aplicación la normativa urbanística específica prevista para esta zona y que el artículo 5.2, Sección 2ª, Suelo Urbano, y ficha correspondiente, deja abierta la posibilidad de reconversión en merenderos, prohibiendo expresamente los usos residenciales (viviendas); y como tal posibilidad, sin recalcar en condicionamientos del terreno, que obviamente deben contemplarse al otorgar la autorización del servicio, comprobando su conveniencia.

CONSIDERANDO que el artículo 18.1 g) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, declara como obligación municipal el abastecimiento domiciliario de aguas; abastecimiento que tanto dicho precepto como los concordantes y reiterada jurisprudencia se declara como tal en viviendas y domicilios. Considerando que la solicitud que se pretende no se destina al servicio de vivienda alguna, sino de bodega-merendero y, en consecuencia, no puede considerarse como domiciliario.

CONSIDERANDO la competencia municipal para determinar las condiciones en que ha de efectuarse la prestación del servicio de aguas, velando por la legalidad urbanística y la seguridad pública. Teniendo en cuenta que la red de distribución discurre por vía pública y que el Ayuntamiento es el titular del servicio determinando cuando es factible y conveniente otorgar las autorizaciones de conexión a las redes.

CONSIDERANDO que desde marzo de 2.003 la situación del inmueble sito en el Barrio El Conjuero, nº 57, ha sido de un progresivo deterioro.

CONSIDERANDO que el “calado” sito en su propiedad se ha comprobado que tiene barro debido a las lluvias recientes y al largo tiempo transcurrido sin ningún tipo de tejado en el inmueble y consolidación del mismo.

CONSIDERANDO el deber de conservación establecido en el artículo 184 de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que dispone que “Los propietarios de terrenos, urbanizaciones y edificaciones deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Los Ayuntamientos de oficio o a instancia de interesado, (...) ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.”

CONSIDERANDO que recientemente se han iniciado las obras tendentes a la consolidación del inmueble sito en Barrio El Conjuero, nº 57, y que a pesar de desarrollarse las obras con las limitaciones que establece el Ayuntamiento de Entrena, en cuanto a pesos y maquinaria, se producen daños en las redes municipales.

Tras deliberar, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Denegar la autorización para la conexión de cualquier tipo a la red de saneamiento del drenaje del muro que está ejecutando, conduciendo las aguas del drenaje, canalizadas y vertiéndolas a nivel de rasante a la vía



# Ayuntamiento de Entrena

pública, en base todo ello a los informes técnicos y a los motivos expuestos en los Considerandos que anteceden.

Segundo.- Recordar al interesado que en la concesión de la licencia de las obras que está ejecutando se le denegó la conexión a la red de abastecimiento de agua y saneamiento, por los motivos que se expresaron en su momento, no habiendo variado las circunstancias que motivaron dicha denegación y no teniendo licencia para efectuar conexiones a las redes de abastecimiento y saneamiento.

Tercero.- Notificar la presente resolución a D. Félix Jesús Martínez Ruiz, con indicación de los recursos.

## **4.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-**

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha. Y visto el Informe de Secretaría-Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE €
Aema, S.L.	Fra. 1922	770,52
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja	Fra. 2/10/04 RM	2.337,40
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	Fra. 246	2.657,47
Grabados Antoñana, S.L.	Fra. 2490	133,28
Jesús Moreno Nalda	Fra. 723	147,78
<b>IMPORTE TOTAL . . . . .:</b>		<b>6.046,45</b>

## **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Fueron atendidos cuantos se plantearon.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 21:45 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Manuel Rodríguez Rodríguez

FDO.: Javier López Martínez